



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CASA QUIMICOS
CASAQUIM S.A......
(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....
(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **NEY GUSTAVO RUILOVA VELEZ** soltero, ejecutivo; **ANGELA JAZMIN ROMERO JIMENEZ**, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **Ney Gustavo Ruilova Velez**, soltero, ejecutivo; **Angela Jazmin Romero Jimenez**, soltera, estudiante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A.**..
ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será

dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, gruas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.

DOCE.- De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos **TRECE.-** Artículos de artesanía

elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. **B)** A la construcción en general, sean de

calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. **C)** Servicio de recepción y entrega de

documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional,

dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenara, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **E)** Prestar servicio de asesoría

en Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. **F)** Se dedicará

al ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. **G)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de



radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **H)** A la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera, Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, industrial, y demás. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles y muebles urbanos o rústicos.- **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama **L)** Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos, así como también de agencias de viajes, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centro comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **M)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicará también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. N) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, O) Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. P) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, comercialización e industrialización así como al cultivo de especies acuáticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el

Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días De anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400456

Lugar y fecha: **Guayaquil, 18 de Septiembre del 2006**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

NEY GUSTAVO RUILOVA VELEZ
ANGELA JAZMÍN ROMERO JIMÉNEZ

199,75
0,25

TOTAL: US\$ 200.00

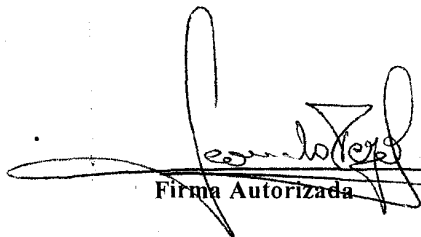
DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará CASA QUÍMICOS CASAQUIM S.A correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.




Firma Autorizada



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

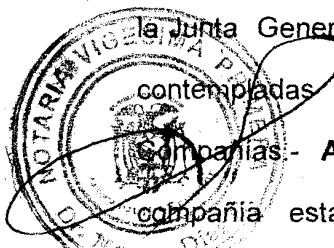
para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General d

Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito pagado de la siguiente manera: **NEY GUSTAVO RUILOVA VELEZ** ha suscri

setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas



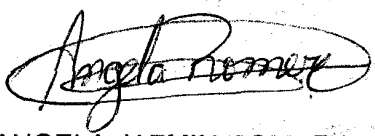
dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; **ANGELA JAZMIN ROMERO JIMENEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar -Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



NEY GUSTAVO RUILOVA VELEZ

Ced. U. No. 090608119-5

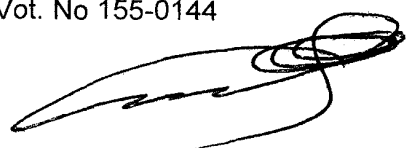
Cert. Vot. No 93-0142



ANGELA JAZMIN ROMERO JIMENEZ

Ced. U. No 091719001-9

Cert. Vot. No 155-0144

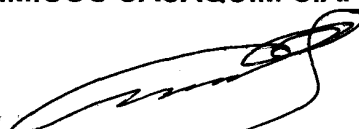


**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



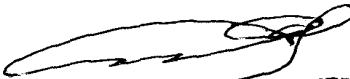
gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico
DEL CANTON Y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio
GUAYAQUIL corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
Dr. MARCOS N. ANONIMA DENOMINADA CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A.-
DIAZ CASQUETE




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0007018 dictado por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 02 de octubre del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A. otorgada ante mí, el 18 de septiembre del 2006. Guayaquil, tres de octubre del dos mil seis.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.520
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0007018, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 2 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A.**, de fojas 111.244 a 111.257, Registro Mercantil número 20.390. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50520
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Zulay Tor



S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

5019031

Guayaquil,

31 OCT 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CASA QUIMICOS CASAQUIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO